TITULO DE CONCESION

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA; EN ADELANTE EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ARTURO SANTOS GUZMÁN, SÍNDICO MUNICIPAL; C.P. MIRIAM YESENIA FIGUEROA MORALES, TESORERA MUNICIPAL; LICDA. LAURA YESENIA GAYTÁN FLORES, OFICIAL MAYOR C.P. FRANCISCO JAVIER MAGAÑA CURIEL, SECRETARIO MUNICIPAL; Y POR OTRA PARTE LA C. ARMIDA CISNEROS ALVARADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONCESIONARIO"; QUIENES CONVIENEN SIN PRESIONES DE NINGUNA ÍNDOLE Y CON SUJECIÓN DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Manifiesta el "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes,

I.1.- Que es una institución de orden público, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que, conforme al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera

I.2.- Que el C. Arturo Santos Guzmán, en su carácter de Sindico, tiene facultades y obligaciones de representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, de fecha 12 de julio de 2018, y el acta número cuatro, de fecha 15 de octubre de 2018, correspondiente a la celebración de sesión solemne del H. Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

Armida Cisneros A.

Arturo S. G.

I.9.- Que con Fecha 29 de Mayo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" la convocatoria, para la licitación pública, con el objeto de otorgar la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal.

I.10.- Que la adjudicación del presente Título de Concesión se efectuó mediante Convocatoria Pública de fecha 28 de mayo del 2021 y toda vez que la C. Armida Cisneros Alvarado presento proposición solvente cumpliendo con todos los requisitos señalados en las bases y además, propuso la tarifa más económica para los usuarios por unidad de matanza, se otorga el presente Título de Concesión a la referida persona física.

I.11.- Que la persona física cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, experiencia y los recursos económicos necesarios para llevar a cabo el desarrollo de las labores que ampara el presente título, lo que corrobora con el proyecto presentado por la referida persona física, del cual se desprende que está en aptitud de garantizar fehacientemente la eficaz prestación del servicio materia de la concesión.

I.12.- En sesión pública Extraordinaria No.53 del H. Cabildo de Minatitlán, Colima; celebrada el día 04 de junio de 202, se aprobó por mayoría calificada el presente Título de Concesión por la proposición de la C. Andrea Guadalupe Ochoa Barajas para concesionar el Servicio público de Rastro Municipal en Minatitlán, Colima.

II. Manifiesta " EL CONCESIONARIO", bajo protesta decir verdad,

II.1.- Que es una persona física, mayor de edad, que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CIAA740125UAA**, Clave Única de Registro de Población **CIAA740125MDGSLR06** y que en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, es su deseo celebrar el presente convenio y obligarse conforme a lo estipulado en el mismo, así mismo se identifica con documento oficial certificada: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con los datos generales siguientes:

Nombre: ARMIDA CISNEROS ALVARADO. ----------
Domicilio: CALLE INDEPENDENCIA 28 A, ZONA CENTRO 28750, MINATITLAN, COLIMA.----------
Vigencia: 2023.----------

II.2.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 28 A de la calle Independencia, Zona Centro, en la cabecera municipal de Minatitlán, Estado de Colima.

Armida Cisneros A.

Arturo S. G

SEGUNDA. VIGENCIA. La presente Concesión iniciara su vigencia a partir de la suscripción del presente documento, para concluir el día 07 de Junio del año 2031, pudiendo ser prorrogada por el MUNICIPIO en los términos de lo establecido en la Ley, siempre y cuando el CONCESIONARIO haya cumplido cabalmente con las obligaciones derivadas de este instrumento y las que le impongan las Leyes y reglamentos aplicables, así como las que el MUNICIPIO legalmente estime convenientes fijar.

TERCERA. DE LAS TARIFAS A USUARIOS.- Las tarifas por la prestación del servicio que cobrara EL CONCESIONARIO a los usuarios del Rastro se ajustara a la siguiente:

Por cabeza de ganado:

a) Vacuno... .....1.30 UMA
b) Porcino... ..... 0.65 UMA
c) Lanar o caprino..... ..... 0.55 UMA
d) Por cabeza de aves:..... 0.05 UMA

Por los servicios de permanencia de los animales destinados al sacrificio, pasando de 24 horas, pagarán diariamente por cabeza.

a) Ganado vacuno..... 2.60 UMA
b) Ganado porcino..... 1.30 UMA
c) Ganado lanar o caprino..... 1.10 UMA

Monto que será actualizado de forma anual de conformidad con la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

CUARTA. REQUERIMIENTOS GENERALES. Para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de esta Concesión, por ende EL CONCESIONARIO se obliga a:

I. Sujetarse tanto en proporcionar un espacio físico, instalaciones adecuadas para el Rastro y su equipamiento, como en la prestación del servicio a las disposiciones legales y administrativas existentes, en materia de Rastro Publico.
II. Brindar el servicio a toda persona que pueda introducir animales para su sacrificio al rastro, cuya carne sea apta para el consumo humano siempre que cumpla con todas y cada una de las disposiciones aplicables a esta materia.
III. Deberá proporcionar un servicio de manera uniforme, regular, continuo y eficiente al público que utilice los servicios proporcionados en el Rastro.
IV. El servicio se prestara de Lunes a Sábado durante todo el año, incluyendo días festivos, con un horario de 05 a 10 horas
V. Otorgar bienes y productos de óptima calidad, con alto valor nutrimental y bajo condiciones sanitarias de las permitidas por la Ley.

facilidades necesarias para tal efecto. Así mismo el CONCESIONARIO se obliga a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo de voluntades, así como en lo manifestado en la Ley de la materia y demás legislaciones aplicables, para el buen funcionamiento del Rastro.

Así mismo el CONCESIONARIO acepta que, si los preceptos legales y las disposiciones administrativas aludidas y aplicables al presente instrumento fuesen derogados, modificados o adicionados, en todo tiempo quedara sujeto a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y/o administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor y sin que le pueda existir inconvenientes de su parte.

SEXTA. CAPITAL DE RIESGO Y FINANCIAMIENTO. El CONCESIONARIO será el único responsable de obtener y aportar todos los recursos económicos y financieros necesarios para el cumplimiento de la presente CONCESION. Si el CONCESIONARIO opta por la contratación de financiamiento para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato de concesión, el MUNICIPIO no está obligado a otorgar garantía alguna ni a responder por la contratación del financiamiento referido.

EL CONCESIONARIO será responsable de que ninguna disposición contenida en los contratos del financiamiento eludidos, contravenga disposición alguna de la concesión; y responderá frente al MUNICIPIO de los daños y perjuicios que en su caso se causen con el incumplimiento de esta obligación.

SEPTIMA. PERMISOS Y TRÁMITES. EL CONCESIONARIO se obliga al pago de las certificaciones, licencias de operación federal, estatal y municipal para la operación del servicio público de RASTRO, quedado como único responsable de su uso y goce, deslindando totalmente de cualquier mal uso que implique cualquier responsabilidad legal al MUNICIPIO. Así mismo, se establece que correrá por parte del CONCESIONARIO los pagos de certificaciones, así como los gastos que se originen.

OCTAVA. SESION DE DERECHOS DE LA CONCESION. EL CONCESIONARIO bajo ninguna circunstancia podrá ceder, traspasar, vender, ni arrendar sus derechos u obligaciones materia del presente contrato, a un tercero. Así mismo el MUNICPIO no podrá suspender temporal o definitivamente los efectos del presente contrato por así convenir a este, sin previo aviso, en el cual se le manifieste los motivos de dichas decisiones a el CONCESIONARIO y se le dé la oportunidad de analizar la determinación, para su observación o defensa, así como el cumplimiento de lo establecido por la leyes aplicables.

Así mismo en caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite de forma temporal o definitiva al CONCESIONARIO seguir cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente contrato, el MUNICIPIO de manera unilateral, podrá rescindir de manera administrativa el presente contrato en todo momento sin necesidad de

Así mismo el CONCESIONARIO tendrá derecho solicitar al MUNICIPIO el inicio de negociaciones tendientes a restablecer el equilibrio económico de la CONCESION, cuando concurran circunstancias de orden económico de carácter general que ponga o puedan poner en riesgo la viabilidad financiera de la concesión, derivados de actos administrativos, legislativos o jurisdiccionales emitidos por autoridad competente, en ejercicio de sus facultades legales, que reduzcan los beneficios económicos a favor de LAS PARTES.

DECIMA PRIMERA. ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO. EL CONCESIONARIO bajo ninguna causa o circunstancia, intervendrá u obstaculizara las labores administrativas, jurídicas, técnicas u otras relacionadas con la función del MUNICIPO, ni tampoco podrá utilizar o requerir el servicio o el apoyo del personal del municipio para el desarrollo de sus actividades de servicio de Rastro en el establecimiento, en caso contrario se procederá a recisión.

DECIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN CIVIL. EL CONCESIONARIO a la firma de este contrato se obliga a cumplir todas y cada una de las disposiciones indicadas por la autoridad de Protección Civil para la seguridad del inmueble y de las personas que lo integran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

DECIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. EL CONCESIONARIO reconoce y acepta que en la prestación del servicio público de Rastro, es el único responsable en las relaciones laborales que se deriven con los trabajadores, así como de otros actos jurídicos que se celebren con terceras personas, exonerando por tanto al MUNICIPIO, de las acciones de autoridades Judiciales, laborales, administrativas, civiles penales y sanitarias.

EL CONCESIONARIO como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio concesionario, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, fiscal y de seguridad social. Así mismo, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o del MUNICIPIO en relación con la materia de la concesión.

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE REVOCACION DE LA CONCESION. LAS PARTES acuerdan que el presente título de concesión es de carácter forzoso para ambas PARTES, el mismo no se podrá rescindir durante la vigencia pactada, a menos que no se cumpla con lo estipulado en el mismo y su normatividad aplicable.

Además de las previstas en el artículo 105 de la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, son causas de rescisión administrativa anticipada de la presente concesión, sin responsabilidad para EL MUNICIPIO, las siguientes:

I. Cuando concurran razones de interés general a criterio del MUNICIPIO y que así se manifieste por conducto del Ayuntamiento.

DECIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de concesión, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, acuerdan resolverlo de común acuerdo, en caso de que esto ya no sea posible quedaran a salvo sus derechos para acudir a los Tribunales y Autoridades Administrativas del Estado de Colima, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros

DECIMA QUINTA.- Las PARTES se comprometen a dar cumplimiento al presente convenio en todas y cada una de sus cláusulas a partir de su firma.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES que interviene en el presente convenio, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra causa que vicie su consentimiento, por cuyo motivo renuncian a las acciones derivadas de tales causales

Leído que fue el presente Título de concesión y enteradas LAS PARTES de su contenido, alcance y fuerza legal del mismo, lo firman al calce y al margen de conformidad y por triplicado en el MUNICIPIO, a los 24 días del mes de Junio de 2021 dos mil veintiuno. ----------

Armida Cisneros A.

C. ARMIDA CISNEROS ALVARADO
EL CONCESIONARIO

Arturo S. G.

LIC. ARTURO SANTOS GUZMÁN
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MIRIAM YESENIA FIGUEROA MORALES
TESORERA MUNICIPAL

Laura Gaytán F.

C. LAURA YESENIA GAYTÁN FLORES
OFICIAL MAYOR

H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. DE COLIMA

OFICIALIA MAYOR

C.P. FRANCISCO JAVIER MAGAÑA CURIEL
SECRETARIO MUNICIPAL